

CONSTANCIA SECRETARIAL: 23 de septiembre de 2021. A la Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que no se subsanó en debida forma las falencias que se observaron en la demanda. Sírvasse proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

AUTO INT. No. 806

RADICACION: CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE
MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE: EDGAR SIGNEY CAICEDO OREJUELA
DEMANDADO: MARTHA LETICIA SARRIA SALAZAR
RADICACION: 765203110001-2021-00256-00

Palmira- Valle del Cauca, 23 de septiembre de 2021

Como quiera que la parte actora, no subsanó en debida forma los defectos de que adolecía la presente demanda, en el sentido de que no logro demostrar que la demanda junto con sus anexos haya sido enviada a la parte demandada tal y como lo ordena el inciso 4 del artículo 6 del decreto 806 del 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., se rechazará la misma, ordenándose el archivo definitivo de las diligencias, a lo que se procederá en la parte resolutive de este proveído.

Por lo anteriormente expuesto y sin más por considerar, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, del señor **EDGAR SIGNEY CAICEDO OREJUELA**, propuesta a través de apoderada judicial, contra la señora **MARTHA LETICIA SARRIA SALAZAR**

SEGUNDO: NO hay necesidad de desglose, por tratarse de una demanda y expediente digital.

TERCERO: EJECUTORIADO este proveído, vayan las presentes diligencias al archivo definitivo, previa anotación en el libro radicador digital respectivo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA

java

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 079 de hoy 24 de septiembre de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MÉNDEZ
SECRETARÍA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

39e77f7a9a6c117fc1e8e2824fff970804e685de17cbf0b708ea264ac1df2dc1

Documento generado en 23/09/2021 11:22:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>